



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1999

24 OCT. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 220 - 2018-GRC-GA

Callao, 24 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1318-2018-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 16 de octubre de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 207-2018-GRC/GA, de fecha 04 de octubre de 2018, en su Artículo Primero se aprobó el Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la IE N° 5077 José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao"*, según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 224,214.75 (Doscientos Veinticuatro Mil Doscientos Catorce y 75/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, con un Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 1318-2018-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 16 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el Numeral 23.4 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, expresamente señala: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad"*





a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la IE N° 5077 José Faustino Sánchez Carrión, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”*, según Términos de Referencia, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Arq. Jorge Javier Vidal Olivera
Ing. José Ricardo Sanabria Cáceres
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes

Presidente
Miembro
Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Karina Janeth Carranza Quispe
Ing. José Mestanza Malaspina
Ing. Violeta América Flores Arriola

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, deberá actuar conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL
GERENTE

ERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4996 Fecha 24 OCT. 2018